

**FONDO NACIONAL DE SOSTENIBILIDAD CAFETALERA**  
San Pedro de Barva Heredia, Costa Rica

**Circular N°7**  
19 de octubre del 2021

**RETENCIÓN PAGOS PARA  
CARTERA DE CRÉDITOS FIDEICOMISO ROYA  
COSECHA 2021-2022**

Señores;  
**Productores y Beneficiadores de café**

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera (FONASCAFE)

Sirva este medio para hacerles de conocimiento que mediante acuerdo N° 4 del Consejo Ejecutivo del Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera -FONASCAFE- en su sesión N°34 del día 28 de setiembre de 2021, estableció el monto mínimo que deben aplicar las Firms Beneficiadoras por concepto de retención de los pagos de los productores a los créditos otorgados en el marco del Fideicomiso de Apoyo a los Productores de Café Afectados por la Roya del Café:

**Acuerdo No.4:** *Los señores miembros del Consejo Ejecutivo de FONASCAFE, en función de la fijación de un monto mínimo a retener por la Firma Beneficiadora a los productores por concepto del pago a los créditos en el marco del Fideicomiso de Roya se acuerda:*

1. Establecer un monto mínimo de ₡250 (doscientos cincuenta colones) por doble decalitro (cajuela), para que todas las Firms Beneficiadoras procedan a la respectiva retención con base en las entregas de café del productor deudor reportado por FONASCAFE.
2. Se brindará acceso a las Firms Beneficiadoras de la información sobre el monto máximo a retener al productor en la cosecha.
3. En caso de que los montos retenidos superen el monto anual que debió haber pagado ese productor, FONASCAFE le consultará para aplicarlo a la deuda o proceder a su devolución.
4. Los saldos deudores menores a ₡50,000 se procederá a gestionar su recuperación en un solo pago (cuota).

Se toma este acuerdo para las retenciones en la cosecha 2021-2022, y será revisado una vez finalizado el proceso para realizar los ajustes que correspondan

Se recuerda que esta obligación se encuentra contenida en el artículo 83 bis de la Ley N°2762 reformada por la Ley N° 9872 del 28/07/2020 que establece:

**Artículo 83 bis-** *Cuando los productores obtengan financiación directa en las agencias bancarias, firmas beneficiadoras o a través de una institución facilitadora de crédito oficial para la agricultura, el productor deberá informar a las firmas beneficiadoras que entregue su café para que estas a su vez informen al Instituto del Café de Costa Rica (Icafé) y al Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera (Fonascfé) del monto de su deuda, autorizando a la firma beneficiadora de oficio para que realice la retención sobre cualquier adelanto o liquidación correspondiente a su café o al del*

***núcleo familiar o grupo de interés económico del productor beneficiado con el crédito, para que el beneficio realice las transferencias correspondientes al acreedor.***

Cabe señalar que cada productor que obtuvo un crédito en el marco del Fideicomiso Roya suscribió un compromiso de retención en la fuente, en el cual se compromete a entregar su producción de café a una determinada firma beneficiadora para que proceda con la retención de pago y autoriza a la vez a la retención en caso de entregar su producción en cualquier otro Beneficio.

FONASCAFE estará poniendo a disposición de todas las Firmas Beneficiadoras el listado de los productores que mantienen cuotas pendientes de sus créditos otorgados con recursos del Fideicomiso Roya con corte a la cosecha 2021-2022.

Todas las retenciones que las Firmas beneficiadoras apliquen a los productores a razón del pago de créditos del Fideicomiso Roya deben ser depositadas en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes de FONASCAFE, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la recepción del pago por parte del Productor:

**BANCO DE COSTA RICA**

**Cuenta Corriente:** 001-0481082-1

**Cuenta Cliente:** 15201001048108212

**Cuenta IBAN:** CR66015201001048108212

**BANCO NACIONAL**

**Cuenta Corriente:** 100-01-000-222202-0

**Cuenta Cliente:** 15100010012222029

**Cuenta IBAN:** CR69015100010012222029

El mismo día de realizado el depósito se debe enviar la siguiente información a las direcciones electrónicas: [evro-jasb@icafe.cr](mailto:evro-jasb@icafe.cr) y [anurinda@icafe.cr](mailto:anurinda@icafe.cr) :

Número de depósito

Monto total depositado

Detalle de los pagos de los productores

- Nombre del productor
- Número de cédula
- Monto del pago retenido

Para aquellos productores que tramitaron ante FONASCAFE la readecuación de sus deudas, se le comunica que se estará procediendo a comunicarse con cada uno de ellos, a fin finiquitar las gestiones pendientes y proceder a la formalización del nuevo crédito.

Sin otro particular,

Lic. Xinia Chaves Quirós

Presidente

Fondo Nacional de Sostenibilidad Cafetalera -FONASCAFE